



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/178/2011, de 25 de febrero, por la que se crea el fichero automatizado de Datos de Carácter Personal de la Consejería de Educación denominado «Usuarios de formación On Line».

La participación es un derecho recogido en la Constitución y en sus normas de desarrollo. A nivel educativo la participación supone para todos los miembros de la comunidad educativa, un compromiso, una garantía de calidad y un ejercicio de aprendizaje de habilidades y competencias para una sociedad tecnológica, multicultural y en constante proceso de cambio.

La participación como un ejercicio de habilidades y competencias requiere de formación, en este sentido desde la Consejería de Educación se impulsan actuaciones formativas, y de forma relevante, en los últimos años acciones que aprovechan las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y comunicación que se convierten en un oportunidad mayoritaria de formación para las familias del alumnado no universitario de la Comunidad de Castilla y León, no solo por las ventajas que ofrecen, si no también porque posibilitan el acceso a la formación en una Comunidad Autónoma que presenta especiales características demográficas y una gran dispersión en el medio rural.

La planificación y desarrollo de estas actuaciones formativas requieren el tratamiento de datos de carácter personal, haciendo necesaria la creación de un fichero automatizado.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

El Decreto 11/2003, de 23 de enero, regula los ficheros de datos de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concreta, en su artículo 2, que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la citada Ley se realizará, previo informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes de la Consejería de Fomento, por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afecten.

La estructura orgánica de la Consejería de Administración Autonómica establecida por el Decreto 69/2007, de 12 de julio, atribuye a la Dirección General de Innovación y Modernización Administrativa el ejercicio de las funciones de coordinación y control de las

medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Por ello, en virtud de las citadas normas y las demás de general aplicación y previo informe de la Dirección General de Innovación y Modernización Administrativa de la Consejería de Administración Autonómica

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación del fichero automatizado de datos de carácter personal de la Consejería de Educación denominado «Usuarios de formación *On Line*» que se describe en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.– Medidas técnicas y organizativas.

El titular del órgano responsable del fichero automatizado a que se refiere el artículo 1 y, en su caso, el encargado de su tratamiento, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. Ello implica la implantación de las medidas de seguridad exigibles en función de la naturaleza de los datos protegidos, en los términos establecidos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 3.– Derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el Anexo.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.– La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de febrero de 2011.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO*Denominación del fichero:*

«Usuarios formación On Line».

Fines y usos:

Tratamiento de datos para la formación *On Line* de madres, padres y/o tutores legales del alumnado de centros docentes de Castilla y León.

Personas y colectivos afectados:

El propio usuario o su representante legal.

Procedimiento de recogida y procedencia de datos:

Formularios de solicitud.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal:

Nombre y apellidos de la madre, padre y/o tutor legal, D.N.I./N.I.F., dirección, teléfono, correo electrónico, número de hijos y centro educativo de referencia.

Cesiones previstas:

No.

Órgano responsable de la Administración del fichero:

Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Servicio de Innovación Educativa.

Medidas de seguridad:

Nivel básico.

Sistema de tratamiento:

Mixto.